



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-150544931-APN-CS-#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-150544931-APN-CS-#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO a raíz de una denuncia policial, por la cual se da inicio a un sumario administrativo de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 456/2022, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

Que con fecha 1 de diciembre de 2023 el agente de esta Administración Nacional Emiliano Humberto Rodríguez, argentino, de 47 años, casado, con domicilio en calle Ruta 210 N° 29337 de Alejandro Korn, DNI 25.230.407, efectuó una denuncia en la Comisaría Segunda de San Vicente, Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires.

Que informó el nombrado que con fecha 30 de noviembre siendo las 21:45 horas, encontró su automóvil marca Peugeot modelo 408 dominio AD920ZL todo revuelto y notó que habían sustraído una Notebook marca HP modelo 250G7 Core i5 propiedad de la ANMAT, con su respectivo cargador y pendrive.

Que agregó que no posee testigos del hecho y que no existen cámaras en el lugar. Asimismo, posee seguro contra robo de la empresa Federación Patronal con póliza N° 29580241.

Que con relación a la iniciación de un sumario cabe señalar que el artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por el Decreto N° 456/2022 dispone que el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

Que, a más de ello, la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen IF-2017-03598383-APN#PTN concluyó que el personal que no revista en planta permanente está incluido en el régimen disciplinario previsto en la Ley Marco de Empleo Público N° 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que finalmente, la competencia del Administrador Nacional de la ANMAT para disponer la instrucción del

presente sumario surge del Decreto N° 1490/92 y del artículo 44 del RIA.

Que la Coordinación de Sumarios ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Instrúyase sumario en los términos del artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 456/2022 a los fines de precisar todas las circunstancias del caso y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a responsables y deslindar responsabilidades, de acuerdo a lo consignado en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y gírese a la Coordinación de Sumarios para la prosecución del trámite correspondiente.

mm